COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y **VALPHARMA SAS**
100.23.21.20260051

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 En calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 250 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, VALPFARMA S.A.S, identificada con el Nit. No. 900.830.528-2 y representada legalmente por la señora CAROLINA VALENCIA PALACIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.143.854.570 expedida en Cali, quien obra como representante legal de VALPFARMA S.A.S, constituida por documento privado del 23 de febrero de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2015 con el No.3571 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. requiere contratar con una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para garantizar el suministro de los medicamentos requeridos por la institución, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y necesidades identificadas. El contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplan con la normatividad sanitaria vigente, cuenten con los respectivos registros sanitarios o autorizaciones expedidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), según corresponda, y provengan de fabricantes o establecimientos que cumplan con las condiciones y certificaciones sanitarias exigibles, incluidas las Buenas Prácticas de Manufactura cuando sean aplicables.

Vigilado Supersalud

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202600416** del 03 noviembre 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 147 del 20 octubre de 2025, y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E."

NOTA: La propuesta hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Suministro de medicamentos requeridos por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas de la entidad, garantizando su calidad, oportunidad, disponibilidad, condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte y entrega, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE DEL SUMINISTRO	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	1	$ 70
ACETAMINOFEN GOTAS 100MG/ML	1	$ 6.600
ACETAMINOFEN JARABE 150 MG /5 ML	1	$ 23.700
CYCLOFEN MEDROXIPROGESTERONA 25MG AMP	1	$ 9.800
ACETILCISTEINA 600 MG	1	$ 1.050
ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	1	$ 56
ACIDO ABSCORBICO 500 MG	1	$ 230
ACIDO FOLICO 1MG	1	$ 48
ACIDO TRANEXAMICO X 500 MG/5ML	1	$ 4.500
ACIDO VALPROICO 250MG FCO 120ML	1	$ 9.500
Acido Valproico amp 500mg/ 5ml	1	$ 16.550
Acido Valproico tab 250 mg	1	$ 400
Adenosin amp 6mg/2ml	1	$ 34.750
AGUA ESTERIL 10 ML AMP	1	$ 2.350
AGUA ESTERIL FRASCO 500 ML	1	$ 6.500
AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA * 3000ML	1	$ 66.900
ALBENDAZOL 100 MG/5ML FRASCO X 20ML SUSPENSION	1	$ 3.000
ALBENDAZOL 200 MG	1	$ 600
AMIKACINA 500 MG/2 ML	1	$ 6.100
AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML	1	$ 13.200
Amiodarona Clorhidrato. 200 mg tableta	1	$ 900
AMLODIPINO TABALETA DE 10 MG	1	$ 80
AMOXICILINA + CLAVULANATO 500MG + 125 MG	1	$ 14.500
Amoxicilina 250 mg/5ml POLVO PARA SUSPENSION	1	$ 11.000
AMPICILINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	1	$ 3.500
AMPICILINA 1G+ SULBACTAM O.5G	1	$ 3.700
AMPICILINA 500 MG	1	$ 3.200
Atorvastatina 40 mg TABLETA	1	$ 160
Atropina sulfato 1 mg/ml	1	$ 1.700
AZITROMICINA 200mg/5 mL	1	$ 18.750
AZITROMIZINA 500 MG	1	$ 1.350
Beclometasona -250 mcg/dosis Aerosol	1	$ 14.700
Beclometasona -50 mcg/dosis Aerosol	1	$ 12.400
BETAMETASONA 4 mg/ml SOLUCION INTECTABLE	1	$ 1.400
BICARBONATO DE SODIO 840 MG	1	$ 4.550
BIPERIDENO TABLETA DE 2 MG	1	$ 350
BISACODILO-5 MG TABLETA	1	$ 110
BISOPROLOL 5 MG TAB REC	1	$ 700
BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG SOLUCION PARA INHALACION 200 DOSIS	1	$ 15.950

Vigilado Supersalud

BROMURO DE IPRATROPIO 25MG/100ML - SOLUCION PARA NEBULIZAR - ATROVENT	1	$ 42.900
BROMURO DE ROCURONIO 50MG / 5ML	1	$ 29.900
BUDESONIDA 200 MCG	1	$ 84.500
CABERGOLINA 0,5 MG	1	$ 385
CAPTOPRIL 25 mg TAB	1	$ 120
Captopril 50 mg TABLETAS	1	$ 160
Carbamazepina tableta de 200 mg	1	$ 265
CARBETOXINA 100M AMPOLLA	1	$ 127.500
CARBON ACTIVADO X GR	1	$ 100
CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D 600 MG +200UI	1	$ 350
CARVEDILOL 6.25 MG TAB	1	$ 78
Cefalexina250 mg/5ml SUSPENSION	1	$ 7.300
CEFALOTINA 1G AMPOLLA	1	$ 3.050
CEFAZOLINA 1GR AMPOLLA	1	$ 3.250
CEFOTAXIME POLVO LIOFILIZADO * 1GR	1	$ 12.900
CEFTRIAXONA 1.0 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	1	$ 2.900
CEFUROXIMA 250MG/5ML	1	$ 248.400
CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	1	$ 480
CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO- INYEC 100MG/10ML	1	$ 2.950
CITRATO DE CALCIO + VITAMINA D3 500MG/200UI	1	$ 3.600
CLARITROMICINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL	1	$ 35.800
CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	1	$ 2.100
CLARITROMICINA AMP 500MG	1	$ 20.050
Clindamicina 600 mg/4 mL	1	$ 3.650
CLONIDINA CLORHIDRATO 0.150 MG	1	$ 75
CLOPIDOGREL 75 mg	1	$ 180
CLORURO DE POTASIO 20 mEq /10 mL	1	$ 2.000
CLORURO DE SODIO - 20 mEq/10 mL x 11.69G Iny. AMP X 10ML	1	$ 1.850
Dalteparina ampolla por 10.000 U/ml	1	$ 49.250
Dexametasona 4 mg/ml	1	$ 1.300
DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA X 500CC	1	$ 5.400
DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA	1	$ 5.400
Diclofenaco Sodico 75 mg/3 mL	1	$ 1.700
DIPIRONA 2.5G / 5 ML	1	$ 3.100
Dobutamina amp 250mg/ 5ml	1	$ 12.100
EMTRIFOVIR TENOFOVIR + EMTRICITABINA 300/200 MG TABLETA	1	$ 1.900
ENALAPRIL MALEATO-20 MG TABLETA	1	$ 190
Enalapril tab de 5 mg	1	$ 211
Enantato de Noretisterona 50 mg/Valerato de Estradiol 5 mg / 1ml (Nofertyl)	1	$ 8.350
ENOXAPARINA SODICA 40 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 18.500

Vigilado Supersalud

ENOXAPARINA SODICA 60 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 23.350
ENOXAPARINA SODICA 80 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 23.500
Epinefrina (adrenalina) 1 mg/ml	1	$ 2.100
Escitalopram tableta 10 mg	1	$ 250
ESPIRINOLACTONA 25 MG TABLETA	1	$ 160
FenitoIna sOdica 250 mg/5mlSOLUCION INTECTABLE	1	$ 3.400
FENOTEROL BROMHIDRATO 0.50 MG + BRUMURO DE IPRATROPIO 0.25MG /ML SOL/NEBULIZAR BERODUAL	1	$ 44.350
FENTANILO CITRATO	1	$ 5.500
FLUOXETINA 20MG	1	$ 105
Furosemida 20 mg/2 mL	1	$ 1.100
Furosemida 40mg tabletas	1	$ 95
Gentamicina 160 mg/2 mL	1	$ 2.500
Gentamicina 80 mg/2 mL	1	$ 1.450
Gentamicina Got. Oft.s -3 mg/ml (0.3%)	1	$ 4.750
Glargina lapicero 100UI/ml	1	$ 29.950
GLICERINA 2.3 G ADULTO SUPOSITORIO LASS ADULTO	1	$ 2.700
GLUCONATO DE CALCIO 10%	1	$ 4.250
Glulisina lapicero 100UI/ml	1	$ 36.850
Haloperidol 5 mg/mL	1	$ 2.600
Heparina no fraccionada ampolla por 5000 U/ml	1	$ 24.000
HIDRALAZINA 20MG/ML ampolla	1	$ 184.250
HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA * 25MG	1	$ 85
Hidrocortisona 100 mg	1	$ 4.350
Hidroxicina 100 mg X 2ML	1	$ 14.350
HIDROXIDO ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA 200+200+20MG SOL ORAL FCO*150ML	1	$ 17.350
HIERRO PARENTERAL 100MG/5ML	1	$ 12.350
HIERRO SACARATO 100 MG AMPOLLA 5ML	1	$ 12.350
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA (DIPIREX) (0.020 + 2.5)g/5 mL	1	$ 3.850
Hioscina N-Butil Bromuro 20 mg/mL	1	$ 2.800
INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 MCG AMP	1	$ 345.450
INSULINA GLARGINA 1000UI / 10ML	1	$ 109.350
INSULINA GLULISINA 1000UI / 10ML	1	$ 121.500
Insulina Zinc CRIS Reg Hum100 UI/mL	1	$ 24.000
Insulina ZincNPH Hum. 100UI/Ml	1	$ 24.000
ISENTRESS RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA	1	$ 18.650
Isosorbide dinitrato-5 mg	1	$ 2.050
KETAMINA 500MG/10ML AMPOLLA	1	$ 21.400
LABETALOL 100 MG/20ML	1	$ 30.650
LACTULOSA 66.7 % solucion oral sobre	1	$ 2.900
Lamivudina-10 mg/ml X240 ML	1	$ 45.450
Levetiracetam 500mg tabletas	1	$ 950

Vigilado Supersalud

LEVETIRACETAM 500MG/5ML	1	$ 39.750
Lidocaina -10% aerosol topi/100ml	1	$ 154.100
LIDOCAINA al 2% S/E x 10 mL	1	$ 1.600
LIDOCAINA CLORHIDRATO-2% JALEA	1	$ 15.500
LOPINAVIR + RITONAVIR TABLETA	1	$ 2.100
LOSARTAN TAB 50 MG	1	$ 300
MALEATO DE INDACATEROL 110mcg + BROMURO DE GLICOPIRRONIO 50mcg capsula dura	1	$ 6.000
MEDROXIPROGESTERONA 150 MCG SOLUCION INYECTABLE (ILEINE)	1	$ 37.400
Metilprednisolona 500 mg ampolla	1	$ 26.250
Metoclopramida 10 mg/2 mL	1	$ 900
METOPROLOL 5 MG/5/ML	1	$ 26.250
METRONIDAZOL 500 MG AMPOLLA X 100 ML TENAFLOX	1	$ 5.600
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	1	$ 211
METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL 250 MG/5ML	1	$ 6.750
Midazolam de ampolla de 15 mg	1	$ 9.400
MIDAZOLAM X 5 MG AMP	1	$ 4.150
MIFEPRISTONA 200 MG CX1 TABLETA	1	$ 69.990
MISOPROSTOL 200 MCG	1	$ 5.400
NALOXONA X 1ML AMPOLLA	1	$ 35.650
Naproxeno-125 mg/5ml Susp. oral	1	$ 17.950
Nifedipina-30 mg DE LIBERACION PROLONGADA	1	$ 5.550
NISTATINA SOL ORAL X 60 ML	1	$ 8.600
NITROFURAZONA 0.2g 100 G UNGUENTO	1	$ 76.100
NITROGLICERINA 50MG/10ML	1	$ 23.350
NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG SOLUCION ENDOVENOSA	1	$ 62.250
NOREPINEFRINA AMPOLLA 4MG/4ML	1	$ 4.400
Olanzapina tableta de 5 mg	1	$ 274
OMEPRAZOL 40mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTIRUIR	1	$ 2.800
Omeprazol de 20mg tabletas	1	$ 650
ONDANSETRON 8mg/4ml soluciÃ³n inyectable	1	$ 3.000
Oxacilina 1 G	1	$ 4.550
OXIDO DE ZINC 25% FRASCO X500GR CREMA (ALMIPRO)	1	$ 92.400
Oxitocina 10 UI/1 mL.	1	$ 5.700
PARACETAMOL 10 mg/ml solucion para infusion IV vial x 100 ml	1	$ 12.850
PASTA LASSAR TARRO X 500 GRS	1	$ 74.950
Penicilina G BenzatInica-1200000 UI Iny	1	$ 2.500
Penicilina G BenzatInica-2400000 UI	1	$ 3.950
Penicilina G cristalina-1000000 UI	1	$ 4.000
Plata sulfadiazina-1%.	1	$ 8.950
PLUMPY NUT RUTF 92 GR	1	$ 12.950
POLIETILENGLICOL 3350 SOBRE 17GR	1	$ 3.250

Vigilado Supersalud

POSDAY - POSTINOL LEVONORGESTREL 0.75 mg -BLISTER X 2 TABLETA	1	$ 4.550
PREDNISOLONA 1MG/ML SOLUCION ORAL X 120ML	1	$ 70.500
PREDNISOLONA 5MG TABLETA	1	$ 105
PREDNISONA 50 MG TABLETA	1	$ 1.850
PROPOFOL 1% 10MG/ML - 20ML APMPOLLA	1	$ 7.900
QUETIAPINA 25 MG TABLETA RECUBIERTA	1	$ 263
Quetiapina tableta de 100 mg	1	$ 474
RALTEGRAVIR 100MG (ISENTRESS) CAJA X60 SOBRES	1	$ 643.300
RALTEGRAVIR 25 MG CAJA X 60 TAB	1	$ 162.000
Risperidona tableta de 1 mg	1	$ 295
Risperidona tableta de 2 mg	1	$ 253
sacubitril- valsartan tab 50 mg	1	$ 7.800
Salbutamol -100 mcg/dosis aerosol	1	$ 7.250
Sales de rehidratacion oral	1	$ 3.900
Sertralina 50 mg	1	$ 368
SOLUCION HARTMAN BOLSA X 500 ML	1	$ 4.000
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 100 ML	1	$ 3.400
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 250 ML	1	$ 4.250
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 500 ML	1	$ 4.000
SUCCINILCOLINA 200 mg/20ml	1	$ 71.850
SUGAMMADEX 200MG/2ML AMPOLLA	1	$ 463.150
SULFATO DE MAGNESIO 10% amp	1	$ 2.750
Sulfato de Zinc (SULZINC) Jarabe 2mgxml fco x 120 ml	1	$ 7.150
SULFATO FERROSO 2.5% - SOLUCION ORAL 120ML-	1	$ 4.750
SULFATO FERROSO 300 MG TAB	1	$ 105
TOXOIDE TETANICO 40 UI SUSPENSION INYECTABLE X 0.5ML	1	$ 18.000
Tramadol 100 mg/2mL	1	$ 1.450
Tramadol 50 mg/ml	1	$ 1.000
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) MG FCO 120ML	1	$ 26.350
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) MG -TABLETA	1	$ 316
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80MG+400MG) / 5 ML -SOLUCION INYECTABLE	1	$ 6.250
TUBERCULINA PPD SOLUCION INYECTABLE 2ML	1	$ 1.276.550
VITAMINA A -50.000 UI	1	$ 650
VITAMINA K (FITOMENADIONA) 1MG/1ML	1	$ 39.300
VITAMIX SOBRE 1 GRAMO	1	$ 1.050
ZIDOVUDINA 200MG 20 ML AMP	1	$ 123.850
Zidovudina-10 mg/ml jarabe Sol. oral	1	$ 37.700

Vigilado Supersalud

CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA MASTICABLE (OROCAL)	1	$ 1.190
CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA	1	$ 395
DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA CAJA X 30 TAB	1	$ 742.400
METOPROLOL 50MG BLISTER X 30 TAB	1	$ 1.650
AMOXICILINA - CLAVULANATO (125 MG-400 MG + 28.5-62.5 MG)/5ML. -POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO 1	1	$ 95.895
FORMULA NUTRISET F100 X 400GR POLVO	1	$ 154.800
FORMULA LACTEA F75 X 400GR POLVO	1	$ 186.500

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3. Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5. Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7. Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad **CONTRATANTE**.
8. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**.
13. Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
14. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de la misma.
15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
17. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
18. Cumplir durante la ejecución del contrato con los estándares de calidad, las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato, y permitir la verificación de dichas condiciones por parte del supervisor, atendiendo los requerimientos que este formule ante cualquier desviación.
19. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga a:

1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización que hace parte integral del contrato.
3) Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.
4) Entregar oportunamente los medicamentos en el área de almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo sede administrativa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** ubicada en la Calle 72U No. 28F – 00 barrió Poblado II, conforme los pedidos realizados por objeto del preste contrato.
5) Realizar la entrega de la totalidad de los medicamentos objeto del contrato dentro del término establecido.
6) Garantizar la calidad de los medicamentos a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada por el contratista, y anexar los registros sanitarios de los medicamentos ofertados.
7) Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de doce (12) meses, posteriores a la fecha de entrega a la entidad. En caso de los medicamentos con fecha inferior a 12 meses, deben ser autorizados por escrito antes de su envío previamente por el supervisor del contrato.
8) El contratista deberá realizar la entrega del pedido en un lapso no mayor a 48 horas después de su solicitud, o 72 horas cuando sean medicamentos de baja rotación.
9) El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento. De acuerdo a las políticas de devolución del proveedor.
10) El contratista se compromete a allegar a la entidad, con las facturas de venta correspondientes a lo siguiente: Descripción del producto, lote, registro INVIMA, CUM, Fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados.
11) Garantizar el suministro ininterrumpido de los productos objeto del contrato.
12) Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
13) En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.
14) Garantizar a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** que los medicamentos que generen imperfecto, eventos adversos o situaciones generadas por mala calidad deban ser reportadas al INVIMA para realizar los trámites pertinentes y deben ser remplazados por otro lote o marca que no genere los inconvenientes presentados.
15) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
16) Realizar entregas parciales conforme lo requiera el **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
17) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
18) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
19) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
20) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
21) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
22) Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
23) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
24) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE:**

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VIENTE MIL CUATROCIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($500.420.470,00)**. El valor del contrato se cancelará **en cuotas parciales,** según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600416** del **03 noviembre del 2026.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: A. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. B. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad Del Servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener

su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- ACATAMIENTO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y se obliga a respetar, acatar y aplicar de manera integral todas y cada una de las políticas institucionales, manuales, reglamentos, códigos de integridad, directrices y estrategias adoptadas o que adopte la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. durante la vigencia del contrato. Esta obligación abarca los lineamientos de igualdad, inclusión, no discriminación, Sello de No Discriminación, seguridad de la información, protección de datos y demás políticas vigentes. EL CONTRATISTA garantizará que todo el personal asignado a la ejecución contractual cumpla estos estándares. Su inobservancia se considerará incumplimiento contractual y facultará a la entidad para aplicar las sanciones legales y económicas aquí pactadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

_____
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Red de Salud de Oriente ESE

POR EL CONTRATISTA

_____
VALPHARMA SAS
CAROLINA VALENCIA PALACIOS
CONTRATISTA

Proyectó: Hellen Dayanna Gonzalez Durango- Profesional Agremiada
Revisó Aspectos Jurídicos: Leonado Medina Patiño-Jefe Asesor Oficina Jurídica